

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Cinco de marzo de dos mil veintiuno

RAD: 2018-00131

Acorde a lo dispuesto en el acta que aprueba la conciliación allegada por las partes, se constata que la misma no les exime del cumplimiento de las exigencias legales para materializar su registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Por tanto, en nada corresponde al suscrito juez modificar actuación que ha cobrado firmeza.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>08.</u>
Hoy <u>- 8 MAR 2021</u> 11:58 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-